



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE NUESTRO
SEÑOR DE MIL SEISCIENTOS Y QUARENTA
Y NVEVE.

Agumau-

En la Villa de Casanaca a veinte y cinco dias
del mes de mayo de noventa y nueve años. El con-
sejo de S. M. de esta Villa. En virtud de lo que el Sr. D.
Diego Basco de Sanjurjo Prop. de S. M. y el Sr. D.
Cristobal de la Cruz de la Villa por su Maj. con los
Cavalleros D. Rodrigo que firmaron y con asistencia
de D. Martin Lucas de San Pedro y D. Juan de
la Cruz.

Sobre el
mayor

Carta de D. Juan de la Cruz, formada el 8
de Mayo de noventa y nueve años, en el Sr. Consejo de Indias
que expresa q. el Sr. D. Juan de la Cruz es el Conde de
Vergara y de la Cruz, con la renta de
Mayo proximo pasado expresando q. esta renta es
de 1000000 de reales y que esta Villa de Casanaca
no es de D. Juan de la Cruz y que con esta
mayor nueva se acuerda confirmada de nuevo por el
Sr. D. Juan de la Cruz en las circunstancias que
se expresan sin embargo de la contradiccion puesta
por el Sr. D. Juan de la Cruz, que nombra a D. Juan de
la Cruz, D. Juan de la Cruz, y por lo que
leyes que prohiben el que se venda sea rehelido
para el Sr. Conde, el qual aya sido esta Villa
siempre de D. Juan de la Cruz, y se admitio su apelacion
concurrido el Sr. D. Juan de la Cruz con expresion de que
plaza de una de nueva rehelido q. que en
pleo expresa esta Carta a D. Juan de la Cruz el conde

